



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 134 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Acuerdos del Consejo Regional.- Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional(...)

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general".

Que, en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Atribuciones del Consejo Regional en su inciso k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, así mismo el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, en los numerales 16.1 inciso c) y el numeral 16.3 de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2011, se estableció la transferencias financieras entre los niveles de gobierno nacional para el cofinanciamiento de proyectos y mantenimiento de carreteras, precisándose normas para efectuar transferencias financieras permitidas entre entidades durante el año fiscal 2011, disponiendo que la Entidad Pública que transfiere recursos, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad deberán ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

Que, a iniciativa de la Gerencia Regional de Infraestructura, con la opinión técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, el Presidente del Gobierno Regional del Cusco formuló ante el Consejo Regional, solicitudes de transferencias financieras de recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2011 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco en favor de Municipalidades Provinciales y Distritales del ámbito de la región Cusco.

Que, las indicadas propuestas y solicitudes entre otros consideraron como fundamentos la necesidad de aprobar el financiamiento de proyectos de inversión priorizados y requeridos por las municipalidades provinciales y distritales, cuya acción significaría dinamizar la gestión regional.

Que, a propuesta del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional del Cusco, mediante Acuerdos de Consejo Regional N° 116, 140, 141, 142 y 152 -2011-CR/GRC.CUSCO, el Consejo Regional autorizó efectuar las transferencias financieras de recursos orientados al Co-financiamiento de proyectos de inversión a favor de Municipalidades provinciales y distritales del ámbito de la Región Cusco, habiendo tomado conocimiento sobre la aplicación de un porcentaje del total de las transferencias autorizadas a efectos de las acciones a que refiere el numeral 16.3 de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2011; siendo de trascendencia e importancia fiscalizar el cumplimiento de las acciones de monitoreo, seguimiento y supervisión realizadas por la unidad orgánica responsable como es la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, en el marco de las normas y disposiciones legales vigentes.



Que, por tales consideraciones, se hace necesario convocar al funcionario responsable de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, concurra al Pleno del Consejo Regional, a efecto de sustentar el informe detallado de las acciones de supervisión realizados y la situación actual en la que se encuentran los proyectos de inversión para los que el Gobierno Regional del Cusco, efectuó las transferencias financieras a las Municipalidades provinciales y distritales del ámbito de la Región Cusco, durante el ejercicio fiscal 2011.



Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC,CUSCO, dispone que :“El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional Cusco, al Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, del Gobierno Regional del Cusco **Ing. Mario Cárdenas Huamán**, a efectos de que informe en detalle sobre los resultados de las acciones de supervisión y el estado situacional de los proyectos de inversión supervisados, correspondientes a las transferencias financieras efectuadas en el

ejercicio fiscal 2011 por el Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del ámbito de la Región Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión pública, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 02 de agosto del año 2012, a horas 09:00am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTICULO CUARTO.- Una vez concluido el informe del funcionario y tema establecido en el artículo primero del presente Acuerdo, el Consejo Regional procederá a votar sobre la aprobación o desaprobarción del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Bejano Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA